

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA SANTIAGO DE MARIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. (UACI). CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

HOSPITAL NACIONAL
"DR. JORGE ARTURO MENA"
SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la firma escaneada con sus respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento"





CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

Nosotros, Carlos Elías Portillo Lazo, de	años de edad, Profesión, Doctor en
Medicina, del domicilio	l, con Documento Único de
Identidad Número	con fecha de vencimiento tres de
marzo de dos mil veintitrés y numero de Identificación	Tributaria
Actuando en nombre y representación del Hospital Nacio	nal Dr. "Jorge Arturo Mena" de Santiago
de María, Departamento de Usulután con Identificación T	ributaria de la Institución
Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número	, emitido por el Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Sa	lvador el día treinta de junio de dos mil
catorce y el Decreto Legislativo Numero Quinientos veinte	e y tres, de fecha treinta y uno de octubre
de dos mil trece, Publicado en el Diario Oficial el día d	los de diciembre de dos mil trece, tomo
cuatrocientos uno, y en lo que concierne al artículo sese	enta siete del Reglamento de Hospitales
Reformados y de conformidad al Articulo Ochenta y	tres de las Disposiciones Generales del
Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, incise	o primero de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Publica, los que me	conceden facultades para celebrar en el
carácter en que actúo contratos como el presente, por lo	en el transcurso de este instrumento se
denominare EL CONTRATANTE Y MIRNA ELI	ZABETH REYES DE MEJIA de
años de edad,	Ingeniera Químico, del municipio
- con Documento Único	de Identidad y
fecha de vencimiento diez de noviembre de dos mil	dieciocho y Numero de Identificación
Tributaria,	Quien actúa en calidad de
Apoderado con Poder Especial de la sociedad CR COPL	ADORAS,SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CR COPIA	DORAS S.A. DE C.V.", Numero de
Identificación Tributaria	De nacionalidad
Salvadoreña, del domicilio de San Salvador. Dpto de S	an Salvador. Tal como lo acredita con el
Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la	Sociedad otorgada en la Ciudad de San
Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minut	os del día trece de julio del año dos mil
once, ante los oficios del notario ANA LISSETH QUIJ	ANO DE MELENDEZ con Numero de
Identificación Tributaria	e inscrita al Registro de
Comercio bajo el numero	del Registro de Sociedades del Folio
, de fecha siete de	e octubre de dos mil dieciséis, y en la la
cual se hace constar que la representación legal de la se	ociedad corresponderá al Apoderado con
Poder Especial, pudiendo celebrar en nombre de la socie	edad toda clase de actos y contratos con
entera libertad dentro del giro ordinario de los negocio	os a la señora MIRNA ELIZABETH





CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

REYES DE MEJIA, con la Renovación de matricula de comercio de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis.

I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO FOTOCOPIADORAS PARA EL AÑO 2018, según el adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle del renglón es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE		D	ESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD COPIAS	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
	oferente 3	las áreas: Financiera y Los equipos que genera poseer la fur Ofrece: Arrendamie Miltifuncior Administrac UACI, Servi Repuestos Correctivos equipos. Se necesita sea con una Capacidad o Impresor. COBERTUR	de doras Totocopia Admir Unidad deben en fotoconción dú ento de nales ción, Unicios que Necipara el que los Respues de Impre	Arrendamiento adoras Multifunciona instración, Dirección de Compras estar en óptimas conopias de buena caplex, sin recalentarse e cuatro Fotoco para las árecidad Financiera, Dirincluya Tóner, Sumi esarios, Mantesbuen funcionamiento mantenimientos Costa máximo 12 horas esiones de 40,000 processores de 50,000	ales para n,Unidad diciones, didad, y e. piadoras as de rección y nimiento to de los rrectivos hábiles. por cada			UNITARIO	
		dependencia suministros funcionamie mantenimie mantenimie incluye sum · Visita me para revisió limpieza int	as del y repue ento de ento preventos co inistro de nsual de cerna y e		e tóner, i el buen luye un codos los ios. No reventivo istirá en e que las				



II.



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA SANTIAGO DE MARIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. (UACI). CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

		TOTAL	\$1,500,00
induited de intes.			
hábiles de mes.			
dependencia, dentro de los primeros cinco días			
firmada y sellada por el administrador de cada			
anexara el reporte de lectura de contadores,			
· Con la entrega de cada factura mensual, se			
recepción de cartucho vacio.			
· La entrega de tóner adicional, se hará contra			
rendimiento de 35,000 copias aproximadamente.			
instalado. Cada cartucho de tóner tiene un			
en el mes de instalación la entrega de un cartucho			
· Con respecto a la entrega de tóner. Se realizará			
liberados para un consumo ilimitado.			
oficina. Si ustedes desean, también pueden estar			
el sobregiro de las cantidades asignadas en cada			
copias, para efectos de controlar y evitar			
estarán programados con su respectivo límite de			
de cada dependencia. Además todos los equipos			
imprimir el reporte global de copias por código			
lectura de copias mensuales, deberán de			
fotocopiar, por lo cual, al momento de sacar la			
· Todas las maquinas contaran con códigos para			
reporte técnico.			
similares características y con su respectivo			
reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de			
inhabilitado y sea necesario su traslado para			
En caso de que el equipo instalado quede			
y mantenimiento preventivo y/o correctivo.			
en donde se indica que se ha realizado la revisión			
cada visita técnica, se realizará un reporte técnico			
Después de la instalación de los equipos y en			
la zona oriental del país.			
· Tiempo máximo de respuesta de un dia habil en			
equipos.			
para el personal que estará a cargo de los			
Entrenamiento de funcionamiento del equipo			
 Entropomiento de funcionamiento del aguina	ı		

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.





CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS PROPIOS para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria numero; dos mil dieciocho guion tres mil doscientos veintiocho guion tres guion cero dos guion cero dos guion veintiuno guion dos (2018-3228-3-02-02-21-2), en el especifico cincuenta y cuatro mil trecientos dieciséis (54316) Arrendamiento de Bienes Muebles emitido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena y aprobado por la Dirección General de Presupuestos por un monto de UN MIL QUIMIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 1,500.00) Quedando automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Dr. Jorge Artuto Mena", Santiago de María, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde, cantidad de fotocopias generadas en el mes, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del DIECISEIS de julio de dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, o hasta agotar la existencia de copias establecidas.
- V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS: El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, o de acuerdo al número de fotocopias generadas cada mes. El mismo día deberán pasar a la



EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA SANTIAGO DE MARIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. (UACI). CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.

- VI. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180.00), la cual tendrá vigencia de (12) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en OCHO (8) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, en original y dos fotocopias. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Asistente Administrativo de la División Administrativa del Hospital, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las actas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; mes al que corresponde el servicio; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio o suministro; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato



INSTITUCIONAL. (UACI).

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATO No: 09/2018
LIBRE GESTION N° 53/2018
SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA

además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

FONDOS PROPIOS

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA: Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos diez (10) días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de Maria, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA SANTIAGO DE MARIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. (UACI). CONTRATO No: 09/2018
LIBRE GESTION N° 53/2018
SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA
FONDOS PROPIOS

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA SANTIAGO DE MARIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. (UACI). CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santiago de Maria, Departamento de Usulutan, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de Maria, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de Maria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de Maria.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI.	NOTIFICAC	CIONES Y	COMU	JNICA	ACIONES.	El con	ntratante	señala con	no lugar para	
	recibir						ones			
	Teléfonos:, E-									
	mail Institucional:					у -				
	contratista	señala	para	el	mismo	efecte	o la	siguiente	dirección:	
					Todas	las	comunica	aciones o	notificaciones	





CONTRATO No: 09/2018 LIBRE GESTION N° 53/2018 SERV.ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA FONDOS PROPIOS

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO

Director

Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena
Santiago de María

"El Contratante"

ING. MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA

Representante Legal

CR COPIADORAS S.A. DE C.V.

"El Contratista"